



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Informe Nº 001408-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 01 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, el día 30 de junio del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directoriales N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000858-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000864-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000889-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000943-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, el numeral 8.3 de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025', establece que el envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, el numeral V de las Bases del Concurso establece que las personas naturales postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual; sin embargo, se premiará como máximo (1) proyecto u obra de la misma persona natural, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025';

Que, asimismo, el literal b) del numeral 8.6.1. de las Bases establece que en caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona natural postulante, identificado por el jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA;

Que, de acuerdo al Principio de Verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con fecha 04 de julio de 2025, la persona jurídica MILK ESTUDIO S.A.C. presentó, con código CPF-N-00170-25, su postulación con el proyecto "El mar traerá el milagro", consignando en el cargo de Director a ESPARZA PEREZ, FELIPE, al 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025' en la modalidad de 'Producción de largometrajes de ficción nacional', categoría 'Nuevos realizadores', a través de la Plataforma Virtual;

Que, con fecha 31 de julio de 2025, la persona natural ESPARZA PEREZ, FELIPE presentó, con código CCE-00006-25, su postulación con el proyecto "El paraíso come carne", consignando en el cargo de Director a ESPARZA PEREZ, FELIPE, al 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, con fecha 16 de septiembre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000655-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a MILK ESTUDIO S.A.C., entre



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otras, como apta del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025' en la modalidad de 'Producción de largometrajes de ficción nacional', categoría 'Nuevos realizadores';

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000934-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a la persona natural ESPARZA PEREZ, FELIPE, entre otras, como apta del 'Concurso de Creación Experimental - 2025', así como para la evaluación del Jurado;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se emitió la Resolución Directoral N° 001005-2025-DGIA-VMPCIC/MC, que declaró a MILK ESTUDIO S.A.C. como beneficiaria del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025' en la modalidad de 'Producción de largometrajes de ficción nacional', categoría 'Nuevos realizadores';

Que, mediante el Informe N° 001408-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en la postulación del proyecto "El mar traerá el milagro" presentado por la persona natural ESPARZA PEREZ, FELIPE; y el proyecto beneficiario "El paraíso come carne" presentado por la persona jurídica MILK ESTUDIO S.A.C. se ha consignado en el cargo de Director a la misma persona: ESPARZA PEREZ, FELIPE. Por lo tanto, la persona natural ESPARZA PEREZ, FELIPE se encuentra incursa en la restricción establecida en el numeral V de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025', que establece que no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir del 'Concurso de Creación Experimental - 2025' a la postulación presentada por la persona natural FELIPE ESPARZA PEREZ vinculada al proyecto "El paraíso come carne", conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES